PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Medellín, 30 de noviembre de 2024

Señor (a)
BLADIMIR COBA RODRIGUEZ
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. **CO1.PCCNTR. 5864551 de 2024**
Cargo del supervisor SENA
Dependencia Centro de Comercio
Medellín

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes de noviembre del año 2024

Referencia: No **CO1.PCCNTR. 5864551** del año **2024**

John Jairo Otalvaro Taborda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.686.973, de Medellín - Antioquia, en mi calidad de Contratista del SENA, en **Centro de Comercio**, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.
($4.465.545,00) y proporcional por fracción del mes.

Plazo: Será hasta el (13) de (12) de 2024.

OBJETO:
PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES, DE CARACTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR, PARA PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA RED DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN -PRINCIPALMENTE EN EL ÀREA GESTIÓN LOGÍSTICA DEL CENTRO DE COMERCIO EN SUS DIFERENTES NIVELES, MODALIDADES Y ETAPAS DE FORMACIÒN, ATENDIENDO LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD.

CLÁUSULA Obligaciones Específicas para Titulada presencial

CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Literal A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Clausulado anexo al contrato):

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.	Durante este mes No Participé en las reuniones periódicas de planeación del proceso formativo.	No aplica la evidencia para el presente mes.
2	Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.	Durante este mes NO participé en actividades de desarrollo curricular del programa de formación de Tecnología en Coordinación de procesos logísticos.	No aplica la evidencia para el presente mes.

3	Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.	Durante este mes NO fuí requerido para evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas.	No aplica la evidencia para el presente mes.
4	Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato	Ejecuté la formación conforme con programación.	Formatos de ejecución de la formación enviadas al supervisor del contrato. Evidencias de aprendizaje, talleres, y material de apoyo en la plataforma Territorium
5	Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.	Diseñé estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación en la modalidad presencial y a distancia teniendo en cuenta el estilo constructivista y el modelo de formación por Proyectos.	Guías de aprendizaje ubicadas en la plataforma Territorium.
6	Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.	Durante este mes NO fui requerido para participar en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica.	No aplica la evidencia para el presente mes.
7	Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.	Durante este mes NO fui requerido para realizar el juicio valorativo de los resultados de aprendizaje de las fichas asignadas, éste se realiza al final del trimestre.	No aplica la evidencia para el presente mes.
8	Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.	Durante este mes NO fui requerido para entregar los soportes del procedimiento de ingreso de aprendices al programa de formación	No aplica la evidencia para el presente mes.
9	Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.	Realicé seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad define, verificando la totalidad de los aprendices en formación a través de Sofía plus y comunicando inconsistencias en la información al coordinador académico	Reportes de aprendices en formación descargados de Sofía plus. Novedades en la información enviadas al coordinador académico.
10	Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.	Durante este mes NO fui requerido para participar en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.	No aplica la evidencia para el presente mes.
11	Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.	Apliqué e hice cumplir el manual de convivencia durante todo el proceso con llamados de atención y reportes de asistencia.	Reportes enviados al coordinador académico en formatos de reportes de deserción, registros de asistencias en Sofia plus, formatos de llamados de atención por correo electrónico.
12	Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática	Durante este mes NO fui requerido para apoyar procesos de registro	No aplica la evidencia para el presente mes.

	objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.	calificado para los programas en nivel tecnólogo del área de Logística.	
13	Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.	Acaté los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y los lineamientos del SST.	Certificado de inducción al SST enviado a la página SECOP.
14	Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.	Durante este mes NO fui requerido para apoyar al centro de comercio en la promoción del portafolio de servicios.	No aplica la evidencia para el presente mes.
15	Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.	Durante este mes fuí requerido para realizar seguimiento en la etapa productiva a las fichas asignadas.	Reporte de concertaciones actitudinales, técnicas y bitácoras subidas al DRIVE.
16	Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.	Durante este mes el instructor se encuentra a paz y salvo con todo concepto con el almacén.	Paz y salvo firmado por el almacén.
17	Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2024	Durante este mes NO realicé certificación en dicha norma ya que en la actualidad está vigente.	No aplica la evidencia para el presente mes...
18	Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.	Durante este mes no fui requerido para acompañar a los aprendices en las actividades planeadas	No fui requerido por el centro de formación para Apoyar las actividades programadas por el equipo de bienestar al aprendiz
19	Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.	Durante este mes NO fui requerido para acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación de nivel tecnólogo del centro de comercio.	No aplica la evidencia para elpresente mes.
20	Participar, cuando el centro de formación lo requiera, en las actividades de Diseño Curricular según programación de la Dirección de Formación Profesional.	Durante este mes NO fui requerido para participar en actividades de diseño curricular.	No aplica la evidencia para elpresente mes.
21	Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Durante este mes NO fui requerido para actividades adicionales.	No aplica la evidencia para el presente mes.

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.	x	x	x	x
2.	x	x	x	x

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 7944164280 de la planilla del mes de octubre, operador SOI (Decreto Ley 2106 de 2019 – "Decreto *Ley Anti-trámites*)

Evidencias en (3) folios

Planilla de cobro.
Planilla de pago de seguridad social
Evidencias de formación.

Cordialmente,



John Jairo Otalvaro Taborda
Contratista
C.C. No. 71.686.973

Recibí a satisfacción:

Bladimir Coba Rodríguez
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR. 5864551 de 2024
Cargo: Coordinador

593012

Medellín, 18 de octubre de 2024

Señores
Inversiones Fajitex S.A.S
Carrera 86 43-38
Medellín

Asunto: Solicitud Visita Empresarial

Reciba un cordial saludo, respetados señores:

Como parte de su proceso de formación, algunos aprendices del Centro de Comercio matriculados en el programa Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos ficha 2926793, requieren visitar las instalaciones de su empresa y a su vez presentarle la propuesta de uno de los servicios formativos que se ofrecen, mediante un proyecto formativo. Estos servicios serían de gran utilidad, puesto que contribuirían a mejorar los procesos logísticos de su empresa. Para ello, sería necesario de estar de acuerdo y de encontrar conveniente la propuesta que usted le permitiera a un grupo de 4 aprendices realizar un diagnostico logístico el cual no tendría costo alguno.

Para lo anterior se garantiza confidencialidad con la información suministrada por parte de la empresa, esta solo se utilizará con fines académicos.

Los servicios formativos desarrollados que surjan de este convenio quedarán en poder de usted, ya que estos se realizan a la medida de las necesidades específicas de su empresa.

Los aprendices que participarán en este proyecto son:

NOMBRES	CÉDULA
Álvaro de Jesús Monsalve Chavarría	CC 1044120252
Daniel Acevedo González	CC 1152434822
Duvier Londoño Bedoya	CC 1152197252
Juan Esteban García Pineda	CC 1020396423

El instructor responsable de la asesoría del proyecto sería John Jairo Otalvaro Taborda, Instructor del Área de Logística.

Agradezco su apoyo el cual redundará en beneficio de la formación de estos jóvenes.

Cualquier información, se suministrará en el teléfono 5760000 IP 42099.

Cordialmente,



Bladimir Coba Rodríguez
Coordinador Académico

Transcriptor: Olga L.

SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMATIVOS CON MIPYME

CENTRO DE COMERCIO REGIONAL ANTIOQUIA

Entre los suscritos **Maritzabel Ruíz Escalante** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1020433683, quien obra como Representante legal de **PHECOS SAS** , MIPYME, de una parte y de otra parte **Oswaldo de Jesús Monroy Urrego**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.515.168 de Medellín, quien obra en este acto como Subdirector(e) del Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia, hemos acordado suscribir el presente acuerdo de prestación de servicios formativos, que se regirá por la reglamentación implementada por el Centro de Comercio para el desarrollo de la formación por proyectos y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia, ha implementado como herramienta para complementar la formación, la prestación de servicios formativos.
2. Que la prestación de servicios formativos por parte del Centro de Comercio, a través de sus instructores y aprendices, tiene la finalidad que los aprendices apliquen sus conocimientos en un entorno real, favoreciendo la competitividad de las Mipymes.
3. Que las partes, tienen interés en participar en el proceso de formación, aportando desde sus competencias, las herramientas necesarias para la promoción del emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico,
4. Que, identificados los intereses comunes de las partes, éstas se unen en recíproco beneficio para fortalecer la formación técnica y tecnológica, mediante la identificación de las necesidades de la MIPYME para favorecer su crecimiento y competitividad.
5. Que es justamente con fundamento en las anteriores consideraciones por lo que las partes acuerdan celebrar este acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios formativos a las MIPYMES, para mejorar su competitividad y aplicar las competencias adquiridas por los aprendices del Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia.

SEGUNDA: SUPERVISIÓN. Para el correcto desarrollo de las prácticas, el SENA designa como contacto del aprendiz al Instructor **JOHN JAIRO OTALVARO TABORDA**, teléfono 3113510482, E-mail johnot_1967@hotmail.com, a su turno la empresa designa a Maritzabel Ruíz Escalante, teléfono 3147020682, E-mail: gerenciageneral.phecos@gmail.com Los aprendices del Programa en Coordinación de procesos Logísticos, ficha 2926793A, son:

Nombres y Apellidos	Documento de Identificación
Laura María Barrientos Osorio	1152461689
Sebastián Vargas Mejía	1216728856
Wilder Andrés Gutiérrez Gallego	98707494
Santiago Bedoya Estrada	1000089942
Yorgenis Gabriel España Atencio	1067968985
Paula Andrea Agudelo Patiño	1001734975

TERCERA: DURACION: La duración de la prestación de los servicios formativos será determinada por el coordinador académico del área correspondiente al momento de

iniciar la carrera. La duración será informada por escrito a la empresa y al aprendiz, sin exceder la etapa lectiva.

Es importante aclarar que este acuerdo NO corresponde a la etapa productiva. Este acuerdo es para la prestación de los servicios formativos que se están implementando en el Centro de Comercio.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, este acuerdo podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del acuerdo. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este acuerdo. Para el caso de terminación anticipada las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MIPYME: a) Acompañar y orientar al APRENDIZ SENA en la presentación del proyecto formativo. b) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la elaboración de los entregables, correspondientes a la empresa.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SENA. a) Acompañar y orientar al APRENDIZ SENA en la presentación del proyecto. b) Participar en las reuniones programadas por el Comité, orientadas al análisis del cumplimiento del objeto del acuerdo. Estas son las reuniones que realiza el Comité de prestación de servicios formativos (instructores, aprendices y empresarios) para monitorear el cumplimiento de los compromisos pactados.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL APRENDIZ: Cumplir con los términos de tiempo que se pacte en el desarrollo del servicio tecnológico, así como la responsabilidad de ejecutar todas las actividades formativas que exige la realización de la práctica. El aprendiz estará sujeto al reglamento de la institución SENA. Entrega y socialización del informe final en compañía del instructor responsable.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información, diseños o instructivos que la MiPymes suministre al aprendiz o al instructor, sea Confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen a la MiPymes o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual de la MiPymes, son y permanecerán de su exclusiva propiedad, en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre éstos con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Entiéndase por información, entre otros, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por las partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, usuarios, directivos, accionistas, muestreos,

productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la realización del presente Acuerdo.

Salvo estipulación en contrario, la transmisión, revelación y disposición de los derechos que la MiPymes tiene, no confiere al aprendiz o al instructor el derecho de reproducción, manipulación o comercialización y la MiPymes se reservará la utilización de estos.

La MiPymes mantendrá de manera exclusiva la propiedad de la información generada o iniciada por el mismo. Igualmente, la MiPymes tiene la legítima custodia de la información personal de carácter privado de sus clientes, proveedores o personas relacionadas de cualquier manera y, por lo tanto, se requiere su autorización o directamente la del titular de esa información, para que sea conocida por el Aprendiz y/o Instructor. En consecuencia, los aprendices y/o instructores no adquieren ningún derecho sobre la información que se conozca, procese o maneje a través de este acuerdo, que sea originada por la MiPymes, sus clientes, proveedores o personas relacionadas de cualquier forma. No obstante, el la MiPymes autorizará a los aprendices y/o instructores a procesar la información que fuera necesaria para la prestación de este acuerdo. A este respecto, los aprendices y/o instructores tendrá responsabilidad absoluta sobre la reserva de dicha información y sobre su debida custodia.

OCTAVA: CLAUSULA DE HONESTIDAD: los aprendices y/o instructores se obligan a prestar sus servicios con honestidad en todas las labores inherentes al proyecto formativo regulado por este acuerdo, pero en especial las que tengan que ver con manejo de información, datos y/o similares. los aprendices y/o instructores no podrán por ninguna razón utilizar la información de la empresa para actividades diferentes a las que Mipyme le ha autorizado igualmente deberá entregar los documentos, informes o similares correspondientes al proyecto una vez finalizado este.

NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente acuerdo y de manera indefinida, los aprendices y/o instructores se obligan y se comprometen a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón del desarrollo del proyecto formativo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la MiPymes Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula se considera como causal de incumplimiento por parte de los aprendices y/o instructores, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora o similares; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medios. los aprendices y/o instructores responderán por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Acorde con la cláusula séptima de este acuerdo la Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo

de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente acuerdo con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes, funcionarios y empleados, y podrán ser publicados conjuntamente en revistas, libros o boletines de ambas instituciones, con la autorización previa, expresa y escrita de los Propietarios de tal Información. En las publicaciones que sean producto de este acuerdo, se destacarán los nombres de las instituciones participantes, con la autorización de la respectiva empresa.

DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Las partes expresamente manifiestan que por la realización de la práctica NO se origina relación laboral, ni contrato de aprendizaje, ni ninguna situación jurídica que vincule, pues se entienden que es una actividad complementaria del aprendizaje. No obstante, el Aprendiz, estará sujeto a las Normas de seguridad industrial y de salud ocupacional de la respectiva empresa.

DECIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse relativos a su interpretación y cumplimiento serán resueltos por los supervisores, de no ser posible, por el subdirector del Centro y el Representante Legal de la MiPymes. De no lograrse un acuerdo, se someterá la controversia a un conciliador que será elegido de mutuo acuerdo entre el SENA y la MiPymes.

DECIMO TERCERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DECIMOTERCERO: DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

En constancia se firma el 18 de octubre de 2024.

POR EL SENA:

OSWALDO MONROY URREGO
Subdirector(e) Centro de Comercio

POR LA EMPRESA:

Maritzabel Ruíz Escalante
Representante Legal

SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMATIVOS CON MIPYME

CENTRO DE COMERCIO REGIONAL ANTIOQUIA

Entre los suscritos **Katherine Guzmán Vásquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017253515, quien obra como Coordinadora Administrativa de **Frutos y Especias el Cauzal** , MIPYME, de una parte y de otra parte **Oswaldo de Jesús Monroy Urrego**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.515.168 de Medellín, quien obra en este acto como Subdirector(e) del Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia, hemos acordado suscribir el presente acuerdo de prestación de servicios formativos, que se regirá por la reglamentación implementada por el Centro de Comercio para el desarrollo de la formación por proyectos y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia, ha implementado como herramienta para complementar la formación, la prestación de servicios formativos.
2. Que la prestación de servicios formativos por parte del Centro de Comercio, a través de sus instructores y aprendices, tiene la finalidad que los aprendices apliquen sus conocimientos en un entorno real, favoreciendo la competitividad de las Mipymes.
3. Que las partes, tienen interés en participar en el proceso de formación, aportando desde sus competencias, las herramientas necesarias para la promoción del emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico,
4. Que, identificados los intereses comunes de las partes, éstas se unen en recíproco beneficio para fortalecer la formación técnica y tecnológica, mediante la identificación de las necesidades de la MIPYME para favorecer su crecimiento y competitividad.
5. Que es justamente con fundamento en las anteriores consideraciones por lo que las partes acuerdan celebrar este acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios formativos a las MIPYMES, para mejorar su competitividad y aplicar las competencias adquiridas por los aprendices del Centro de Comercio del SENA Regional Antioquia.

SEGUNDA: SUPERVISIÓN. Para el correcto desarrollo de las prácticas, el SENA designa como contacto del aprendiz al Instructor **JOHN JAIRO OTALVARO TABORDA**, teléfono 3113510482, E-mail johnot_1967@hotmail.com, a su turno la empresa designa a Katherine Guzmán Vásquez, teléfono 3013911391, E-mail: gerencia@elcaunzal.co Los aprendices del Programa en Desarrollo de Procesos de Mercadeo, ficha 1234567, son:

Nombres y Apellidos	Documento de Identificación
Wilmer Antonio Payares Barboza	11433750811
Levinton Janer Urango Rodríguez	8439127
María José Batista Murillo	1192732271
Karolyn Henao Massi	1000293930
María Fernanda Zapata Monsalve	1001414534
María Paula Hernández Vergara	1102877849

SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FORMATIVOS CON MIPYME

CENTRO DE COMERCIO REGIONAL ANTIOQUIA

TERCERA: DURACION: La duración de la prestación de los servicios formativos será determinada por el coordinador académico del área correspondiente al momento de iniciar la carrera. La duración será informada por escrito a la empresa y al aprendiz, sin exceder la etapa lectiva.

Es importante aclarar que este acuerdo NO corresponde a la etapa productiva. Este acuerdo es para la prestación de los servicios formativos que se están implementando en el Centro de Comercio.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, este acuerdo podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del acuerdo. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este acuerdo. Para el caso de terminación anticipada las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MIPYME: a) Acompañar y orientar al APRENDIZ SENA en la presentación del proyecto formativo. b) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la elaboración de los entregables, correspondientes a la empresa.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SENA. a) Acompañar y orientar al APRENDIZ SENA en la presentación del proyecto. b) Participar en las reuniones programadas por el Comité, orientadas al análisis del cumplimiento del objeto del acuerdo. Estas son las reuniones que realiza el Comité de prestación de servicios formativos (instructores, aprendices y empresarios) para monitorear el cumplimiento de los compromisos pactados.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL APRENDIZ: Cumplir con los términos de tiempo que se pacte en el desarrollo del servicio tecnológico, así como la responsabilidad de ejecutar todas las actividades formativas que exige la realización de la práctica. El aprendiz estará sujeto al reglamento de la institución SENA. Entrega y socialización del informe final en compañía del instructor responsable.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información, diseños o instructivos que la Mipyme suministre al aprendiz o al instructor, sea Confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen a la Mipyme o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual de la Mipyme, son y permanecerán de su exclusiva propiedad, en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre éstos con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Entiéndase por información, entre otros, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados

conjuntamente por las partes, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, usuarios, directivos, accionistas, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la realización del presente Acuerdo.

Salvo estipulación en contrario, la transmisión, revelación y disposición de los derechos que la Mipyme tiene, no confiere al aprendiz o al instructor el derecho de reproducción, manipulación o comercialización y la Mipyme se reservará la utilización de estos.

La Mipyme mantendrá de manera exclusiva la propiedad de la información generada o iniciada por el mismo. Igualmente, la Mipyme tiene la legítima custodia de la información personal de carácter privado de sus clientes, proveedores o personas relacionadas de cualquier manera y, por lo tanto, se requiere su autorización o directamente la del titular de esa información, para que sea conocida por el Aprendiz y/o Instructor. En consecuencia, los aprendices y/o instructores no adquieren ningún derecho sobre la información que se conozca, procese o maneje a través de este acuerdo, que sea originada por la Mipyme, sus clientes, proveedores o personas relacionadas de cualquier forma. No obstante, el la Mipyme autorizará a los aprendices y/o instructores a procesar la información que fuera necesaria para la prestación de este acuerdo. A este respecto, los aprendices y/o instructores tendrá responsabilidad absoluta sobre la reserva de dicha información y sobre su debida custodia.

OCTAVA: CLAUSULA DE HONESTIDAD: los aprendices y/o instructores se obligan a prestar sus servicios con honestidad en todas las labores inherentes al proyecto formativo regulado por este acuerdo, pero en especial las que tengan que ver con manejo de información, datos y/o similares. los aprendices y/o instructores no podrán por ninguna razón utilizar la información de la empresa para actividades diferentes a las que Mipyme le ha autorizado igualmente deberá entregar los documentos, informes o similares correspondientes al proyecto una vez finalizado este.

NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente acuerdo y de manera indefinida, los aprendices y/o instructores se obligan y se comprometen a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón del desarrollo del proyecto formativo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Mipyme Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula se considera como causal de incumplimiento por parte de los aprendices y/o instructores, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora o similares; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medios. los aprendices y/o instructores responderán por los perjuicios que cauce a la empresa, por razón de la violación de la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Acorde con la cláusula séptima de este acuerdo la Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo

de este convenio, estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente acuerdo con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes, funcionarios y empleados, y podrán ser publicados conjuntamente en revistas, libros o boletines de ambas instituciones, con la autorización previa, expresa y escrita de los Propietarios de tal Información. En las publicaciones que sean producto de este acuerdo, se destacarán los nombres de las instituciones participantes, con la autorización de la respectiva empresa.

DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. Las partes expresamente manifiestan que por la realización de la práctica NO se origina relación laboral, ni contrato de aprendizaje, ni ninguna situación jurídica que vincule, pues se entienden que es una actividad complementaria del aprendizaje. No obstante, el Aprendiz, estará sujeto a las Normas de seguridad industrial y de salud ocupacional de la respectiva empresa.

DECIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse relativos a su interpretación y cumplimiento serán resueltos por los supervisores, de no ser posible, por el subdirector del Centro y el Representante Legal de la Mipyme. De no lograrse un acuerdo, se someterá la controversia a un conciliador que será elegido de mutuo acuerdo entre el SENA y la Mipyme.

DECIMO TERCERA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Escriba el texto aquí

DECIMOTERCERO: DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

En constancia se firma el 18 de octubre de 2024.

POR EL SENA:

OSWALDO MONROY URREGO
Subdirector(e) Centro de Comercio

POR LA EMPRESA:

Katherine Guzmán Vásquez
Coordinadora Administrativa